

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00310.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte actora el 07 de febrero pasado (derivado No. 48 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. No tener en cuenta el escrito allegado por la Abogada que representa a la parte demandante, mediante el cual se descurre el traslado de las excepciones de mérito formuladas por uno de los demandados (derivado No. 48 del expediente digital), toda vez que en el presente asunto hasta el momento no se ha ordenado correr traslado de las excepciones en mención, en razón a no encontrarse debidamente integrado el contradictorio por pasiva.-

2. No se tiene en cuenta la diligencia de notificación por aviso practicada al demandado HÉCTOR PARMENIO MORA JARA, toda vez que tanto en el citatorio como en el aviso remitido al citado demandado se incurrió en error respecto a la fecha de la providencia a notificar, además el aviso adolece de la fecha en que se elaboró, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso (ver derivados 40 y 42 del expediente digital).-

3. Así las cosas, se ordena a la parte actora y su apoderada judicial, estarse a lo dispuesto en autos de esta misma fecha, mediante los cuales se tuvo por notificados a los demandados LUZ DARY MORA SABOGAL y HÉCTOR PARMENIO MORA JARA, por conducta concluyente, acorde a lo normado por el artículo 301 del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 034, hoy 28 de febrero de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c41578016c2770371b61b93f957b90c1089d3cb5fe700b7e2ca31d42e19e49**

Documento generado en 27/02/2023 11:37:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>